

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ARTES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en el Artículo 70 contempla que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación", en el Artículo 71 dispone que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades" y en el Artículo 72 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".
2. Que con la expedición de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, se estableció el sistema Nacional de Cultura como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí para lograr la coherencia del plan y su finalidad es posibilitar el desarrollo cultural.
3. Que el Artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 dispone como competencia del municipio en el sector cultura, la ejecución de actividades que fomenten el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
4. Que el Concejo Municipal conforme a las disposiciones del Artículo 18 Numeral 7 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 32 Numeral 8 de la Ley 136 de 1994 tiene la función de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
5. Que los Artículos 4 y 5 de la Ley 397 de 1997 definen como patrimonio cultural de la nación los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos.
6. Que resulta primordial reconocer, integrar y promover las diferentes prácticas y saberes artísticos que se han gestado en el municipio de Duitama como muestra de la tradición y el arraigo, así como expandir el conocimiento hacia el arte y la cultura.
7. Que dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Duitama, Más unidos Más humanos" en el pilar fundamental 1: Desarrollo social, cuenta con la línea estratégica 6: "Más cultura más ciudad" la cual incluye el programa 1 que cuenta con la meta de presentar un proyecto de acuerdo para la conformación y puesta en marcha de la Escuela de Artes de la ciudad de Duitama.
8. Que el programa de Escuela de Formación Artística, es una estrategia que permite ofrecer alternativas para la ocupación del tiempo libre, incentivar la creación de empresas culturales y de velar por la preservación de las raíces ancestrales, esto a través de la implementación de programas en las áreas de Artes escénicas, musicales, literarias, plásticas y audiovisuales, conforme al reglamento que para el efecto se adopte.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase la Escuela para la Formación y Desarrollo de las Artes, como un programa encargado de formar integralmente a la comunidad de Duitama en Educación Artística y Cultural no formal.

ARTÍCULO SEGUNDO: MISIÓN: La Escuela para la Formación y Desarrollo de las Artes, tendrá como misión desarrollar y fomentar el talento y las aptitudes artísticas en los niños, niñas, jóvenes, adolescente y adultos mediante procesos de educación no formal y de formación académica.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS Y PROPÓSITOS: La Escuela para la Formación y Desarrollo de las Artes, tiene como objetivo brindar espacios de sensibilización y formación a niños, niñas, adolescentes y adultos para utilizar las expresiones artísticas como instrumento de bienestar, crecimiento intelectual, espiritual y como estrategia para el buen aprovechamiento del tiempo libre. Además tendrá como propósitos los siguientes:

- Pretende desde el proceso de formación la creación de grupos infantiles, juveniles y de adultos representativos de cada área como coro, banda, grupo de teatro, de danza y otros que busquen hacer presencia, así como intercambios culturales a nivel local y nacional en diferentes eventos como concursos, encuentros, festivales etc.
- Generar eventos artísticos y culturales locales como festivales, encuentros y concursos de música, teatro, danza, pintura, artes escénicas, artes plásticas y otros.
- Rescatar, promocionar y fomentar el patrimonio cultural inmaterial de la región con actividades culturales autóctonas proyectadas desde y hacia la población infantil, juvenil y adulta a través del fortalecimiento de la memoria cultural.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA PLANTA FÍSICA Y LA DOTACIÓN: La Escuela para la Formación y Desarrollo de las Artes, estará adscrita al Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama CULTURAMA y funcionara en los espacios físicos del mismo para lo cual se buscaran los mecanismos que conlleven a su adecuación, en aras al logro eficaz y desarrollo armónico de las actividades para la cual fue creada.

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACIÓN: La financiación para el funcionamiento, mantenimiento y dotación de la Escuela para la Formación y Desarrollo de las Artes, estará sujeto al Presupuesto de gastos del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama "Culturama", y además se podrá fortalecer de los siguientes recursos:

- Los provenientes del Sistema General de Participaciones conforme a la disposición de la Ley 715.
- Los provenientes del recaudo de la estampilla pro cultura conforme a lo establecido en el Acuerdo 007 de 2012 del Concejo Municipal.
- Los recursos provenientes de los convenios interadministrativos que para tal efecto se suscriban con el Municipio de Duitama y/o otros municipios.
- Los provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Cultura.
- Los provenientes de proyectos y/o convenios firmados con otros organismos o entidades públicas del orden Departamental, Nacional e Internacional.
- Los aportes y/o donaciones de particulares que determinen como finalidad el patrocinio a la formación artística y cultural de los Duitamenses y habitantes de otros municipios.

ARTÍCULO SEXTO: PROGRAMAS DE FORMACIÓN: La Escuela para la Formación y Desarrollo de las Artes, contará con programas de formación en las áreas de:

- Artes Escénicas
- Música.
- Artes Plásticas.
- Audiovisuales.
- Literatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación por parte de la Alcaldesa Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia del presente acuerdo a la oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá para lo de su competencia.

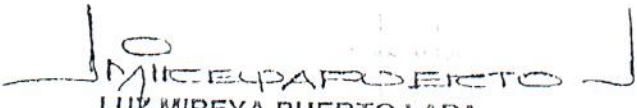
SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama a los 30 AGO 2012


OSCAR FRANCISCO ROSAS VALDERRAMA
PRESIDENTE


RAMIRO GONZALO GONZÁLEZ BECERRA
PRIMER VICEPRESIDENTE


JULIO ENRIQUE SALCEDO LÓPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


LUZ MIREYA PUERTO LARA
SECRETARIA GENERAL